

23861

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 198/76, promovido por «Angel Lezana Martínez», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 198/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Angel Lezana Martínez», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Abogado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de don Angel Lezana Martínez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó el modelo de utilidad número ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando al referido Registro a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23862

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 240/76, promovido por «Don Eduardo Cámara Cardona», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 240/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Don Eduardo Cámara Cardona», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Don Eduardo Cámara Cardona» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco que denegó al mismo el modelo de utilidad número ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, y por infracción procedimental cometida en la tramitación del expediente, sin prejuzgar su legalidad sustancial, anulamos dicho acuerdo, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento anterior al que se dictó el mismo, a fin que por la Sección Técnica del Registro se emita informe sobre los extremos consignados en el penúltimo considerando de esta sentencia. Todo ello, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23863

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 121/76, promovido por «Vilaplana, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 121/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vilaplana, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de

noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1977, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Vilaplana, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, denegatorias de la protección del modelo de utilidad número ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, «Caja de registro perfeccionada», debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23864

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 192/76, promovido por «Ferrodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1975. Expediente de marca nacional 704.489.

En el recurso contencioso-administrativo número 192/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Ferrodo Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesta, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23865

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 484/76, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 484/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad demandante «Sandoz, A. G.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propie-